

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F05
	CONTRATO DE INTERVENTORIA		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

CONTRATO No. 4181.010.26.1.448

CONTRATANTE: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO
C.C. 16.757.339

CONTRATISTA: GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.
900.237.861-8

REPRESENTANTE LEGAL: GONZALO PAZ MATALLANA
C.C. 94.493.357

OBJETO: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "Realizar el mantenimiento y adecuación de la plazoleta de la Caleñidad- Jairo Varela, en el Distrito de Santiago de Cali. Apropiación 4181/0-1103/2102021503/04019999999 Und Adm Esp Gestión Bienes/Servicios/ICLD LEY 617/00/Manten. Bienes inmuebles//Des/Admin/Gasto Gral".

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (233.321.634) MCTE, los cuales se discriminan de la siguiente manera: una base CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 196.068.600) MCTE, más el valor del IVA de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO (\$ 37.253.034) MCTE. incluido impuestos, retenciones, garantías

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F05
	CONTRATO DE INTERVENTORIA		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo, que se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2020 y de conformidad al PAC.

Entre los suscritos CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 16.757.339 de Cali- Valle, quien actúa en su calidad de Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. No.4112.010.20.0001 de enero 01 de 2020, acta de posesión No. 0033 de enero 01 de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.1408 de julio 24 de 2020, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios o el Contratante, por una parte y GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT. 900.237.861-8 y representada legalmente por la GONZALO PAZ MATA LLANA identificado con cedula de ciudadanía N° 94.493.357 de Cali (Valle), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Interventoría, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Concurso de Méritos Abierto N°.4181.010.32.1.448-2020, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Distrito de Santiago de Cali – La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, como ente territorial, tiene la obligación constitucional de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, como lo son servir a la comunidad de manera eficiente, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población del Distrito, brindado una atención de calidad, oportuna, eficiente.
2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante, es la de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato de obra, previamente indicada en el estudio previo que origina el presente contrato, el cual hace parte integral del mismo.
3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, del organismo según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.4.4 de Decreto 1082 de 2015.
4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali - La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F05
	CONTRATO DE INTERVENTORIA		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del interventor de forma objetiva,

5. Que la Oferta del Proponente GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S identificada con NIT 900.237.861-8, resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4181.010.32.1.448-2020.

6. Que mediante la resolución N° 4181.010.21.84 del primero (01) de septiembre de 2020 del proceso de concurso de méritos abierto No. 4181.010.32.1.448-2020, publicada en el SECOP II, se ordenó la apertura del proceso de la referencia.

7. Que por medio de la Resolución 4181.010.21.107 del 29 de septiembre de 2020 proferida por el ordenador del gasto, Distrito de Santiago de Cali - La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios se adjudicó el mencionado proceso de selección.

8. Que el valor del contrato se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3700017606 expedido el treintauno 31 de julio de 2020.

CLAUSULA PRIMERA. ACUERDO: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA acuerdan celebrar el presente Contrato de Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que están contenidas en el pliego de condiciones, que hacen parte del proceso contractual No. 4181.010.32.448.2020 del cual es producto el presente contrato, lo mismo que los respectivos anexos que se incorporan y hacen parte de este documento y la propuesta del CONTRATISTA, que igualmente se incorpora

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO: El objeto del contrato es REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "Realizar el mantenimiento y adecuación de la Plazoleta de la Caleñidad - Jairo Varela, en el Distrito de Santiago de Cali. apropiación 4181/0-1103/2102021503/04019999999 Und Adm Esp Gestión Bienes/Servicios/ICLD LEY 617/00/Manten. Bienes inmuebles//Des/Admin/Gasto Gral".

CLÁUSULA TERCERA ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: Realizar la Interventoría que garantice la correcta ejecución del contrato de obra que pretende el mejoramiento, adecuación y mantenimiento de la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F05
	CONTRATO DE INTERVENTORIA		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Plazoleta de la Caleñidad - Jairo Varela, contribuyendo al mejoramiento del entorno paisajístico de la Plazoleta y generando oportunidades de desarrollo humano y aumentar la afluencia de turismo al Distrito.

CLÁUSULA CUARTA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados junto con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali. No obstante, y sin excluir responsabilidades y actividades a ejecutar, a continuación, se describen las obligaciones generales y específicas a su cargo:

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

La finalidad de estas obligaciones es permitir que se realicen los procedimientos administrativos y contractuales necesarios para que se desarrolle el contrato bajo las condiciones adecuadas dejando siempre la constancia de las actividades realizadas por el Interventor, la Entidad o cualquier otro interviniente en la relación contractual. Entre otras:

1. Informarse adecuadamente, efectuar revisiones y proponer los ajustes necesarios, para llevar a cabo los trabajos de interventoría.
2. Exigir y hacer cumplir los programas de inversión mensual y demás programas establecidos en cada uno de los contratos.
3. Informar al DISTRITO de Santiago de Cali – UESGBS, sobre el desarrollo de cada uno de los contratos, mediante la presentación de informes mediante los cuales se describan los trabajos, se analice la ejecución de los programas, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas al contratista e Informes finales en donde se consignen los resultados de los trabajos objeto del contrato.
4. Prestar la debida colaboración, rendir los informes y suministrar los datos que se requieran.
5. Requerir por escrito al contratista, entre otros, cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de actividades e inversiones acordado.
6. Organizar un archivo del contrato con toda la documentación técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos.
7. Exigir al contratista la permanencia en los sitios a intervenir del personal que sea necesario, así como el equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento.
8. Analizar los ítems no previstos en los contratos de manera conjunta con el contratista, teniendo como base los rendimientos y costos de los insumos de la propuesta original. Si como consecuencia de la aprobación de los nuevos ítems se requiere adición en el plazo o cuantía del contrato, se deberán tramitar los documentos correspondientes.
9. Verificar que todos los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentren afiliados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones.

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F05
	CONTRATO DE INTERVENTORIA		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

10. Si el contratista no efectúa o realiza totalmente los aportes correspondientes, la entidad por conducto de su Interventor, podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación (Parcial o Final) y solicitará a la Tesorería del DISTRITO para que a través de la misma Tesorería Municipal o de la Fiducia efectúe el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.
11. El Interventor con el fin de dar cumplimiento al artículo 5º de la ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre las conductas del contratista de evasión o elusión de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar en forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la superintendencia Nacional de Salud.
12. Verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos que rigen el contrato.
13. Convocar al contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas requeridas para una adecuada comunicación y documentación.
14. Servir de canal de comunicación efectiva entre el contratista y el contratante.
15. Elaborar informes periódicos de ejecución administrativa del contrato e informar al Ordenador del Gasto cuando se presenten incumplimientos, adicionalmente documentar con evidencia las irregularidades.
16. Rendir informes administrativos a los organismos de control y a la auditoría interna.
17. Ordenar por escrito lo necesario, para que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo sin perjuicios a terceros.
18. Resolver con oportunidad las consultas administrativas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente.
19. Verificar el cumplimiento de la programación y el cumplimiento de la ejecución de las actividades del contrato.
20. Elaborar la solicitud de suspensión temporal del contrato, por circunstancias justificadas entre otras, de fuerza mayor o caso fortuito y someterla a la aprobación del Ordenador del Gasto.
21. Elaborar acta de reanudación del contrato, suscrita por el contratista y el Ordenador del Gasto, dejando constancia del tiempo total de suspensión y del vencimiento del contrato.
22. Elaborar y gestionar las firmas del acta de liquidación, suscrita entre el Ordenador del Gasto y el contratista, además dejar constancia de las reclamaciones presentadas y de los desacuerdos insuperados, en todo caso deberán cuantificarse debidamente, toda vez que ésta acta presta mérito ejecutivo.
23. Elaborar el informe final de interventoría que servirá como fundamento del acta de liquidación del contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F05
	CONTRATO DE INTERVENTORIA		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

24. Elaborar el acta de recibo del contrato.
25. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.
26. Solicitar al Líder del Equipo de Contratación el cierre del expediente contractual.
27. El Contratista debe contar con una oficina en el Distrito de Santiago de Cali, obligación verificada dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

II. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

Estas obligaciones tienen como finalidad realizar el seguimiento al contrato en los términos del artículo 4, 5, 14 y 26 de la Ley 80 de 1993 entre otros, para que se cumplan todas las cláusulas contractuales, especialmente las de calidad y oportunidad, y por lo anterior, finalizar el contrato con un cumplimiento del 100% del mismo. Entre otras:

1. Programar reuniones permanentes de trabajo para conocer el avance de las actividades de los contratos de obra que vigila.
2. Ejercer el estricto control de calidad de las actividades desarrolladas en los contratos de obra que vigila.
3. Presentar los informes correspondientes a la UESGBS y, de conformidad al plazo establecido en el contrato y/o contratos y coordinado con el supervisor del mismo, contando con la aprobación de este para poder efectuar los correspondientes pagos.
4. Aprobar el cronograma para la ejecución de los contratos de obra que vigila.
5. Incluir cuando se hable de los informes a presentar ante la UESGBS, por parte del contratista de obra y del mismo interventor, los contenidos deben tener el mayor nivel de detalle posible: porcentaje de avance por actividad contratada, cronograma de ejecución, aparte cada uno de los informes técnico, administrativo y financiero, la descripción correspondiente y la exigir de aplicar el manual de Interventoría.
6. El interventor debe solicitar y verificar la instalación de la valla, esta debe instalarse a más tardar quince (15) días después de la firma del acta de inicio, de lo contrario podrá ser sancionado, el contratista ejecutor de la obra.
7. El interventor debe tener especial cuidado con el estricto cumplimiento del plan de manejo ambiental que incluye: la disposición de escombros durante la ejecución de las obras, las especies arbóreas a intervenir deben tener permiso del DAGMA (tala o poda) si aplica.
8. El interventor debe solicitar al contratista la dotación a sus trabajadores con la identificación correspondiente, para poder dar inicio a las actividades de obra, y sus trabajadores deberán portar dicha identificación durante todo el contrato.
9. La información de la identificación es: Numero de contrato, nombre contratista, etc., de lo contrario será sancionado.

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F05
	CONTRATO DE INTERVENTORIA		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

10. Realizar verificación del cumplimiento de cada una de las actividades, compromisos, obligaciones de carácter técnico que hayan adquirido los contratistas de las obras objeto de la presente interventoría.
11. Presentar los informes correspondientes a la UESGBS, de conformidad al plazo establecido al CONTRATISTA, con su aprobación para poder efectuar el correspondiente pago.
12. Entrega de informes de gestión periódicos con registro fotográfico en papel y medio magnético de cada una de las actividades realizadas durante la duración del contrato del antes, durante y después de la intervención.
13. Suscribir el acta de inicio de los contratos a cargo.
14. Verificar que antes de iniciar las obras o la prestación de los servicios, los permisos o licencias se encuentren vigentes.
15. Informar al supervisor designado de la UESGBS, sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente sin que el contratista se haya allanado a cumplirlo ante los requerimientos que en tal sentido le haya formulado el Supervisor.
16. Verificar que los estudios técnicos requeridos se encuentren actualizados para la ejecución del contrato.
17. Suscribir las actas de suspensión, reinicio y terminación del contrato, cuando se presenten las causas que las originen, de conformidad con lo establecido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previo visto bueno del Ordenador del Gasto.
18. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto, que deban adelantarse mediante otrosí (adiciones, ampliaciones, suspensiones, entre otras), anexando los documentos requeridos y su justificación. El Supervisor deberá presentar su concepto técnico donde recomiende o no realizar dicha modificación.
19. Verificar y exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad, normas técnicas y garantías de bienes, servicios y obras públicas pactadas.
20. Verificar la experiencia, perfil, pago de honorarios y salarios según sea el caso del talento humano, de acuerdo con lo pactado.
21. Verificar y exigir el cumplimiento de las normas ambientales y requisitos de participación ciudadana de acuerdo con lo pactado y las normas propias del bien, servicio u obra pública a ejecutar.
22. Verificar que los bienes inmuebles sobre los cuales se ejecute obra pública, sean propiedad de la Administración Central Municipal.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F05
	CONTRATO DE INTERVENTORIA		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

23. Verificar cuando aplique el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
24. Verificar parar bienes importados, que estos cumplan con los requerimientos fitosanitarios exigidos.
25. Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y alertar al Ordenador del Gasto y al supervisor, con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento dentro de los plazos establecidos.
26. Informar al ordenador del gasto y al Jefe del área sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas.
27. Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten, bien sea en la etapa de ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación.
28. Elaborar las actas de ejecución, de recibo a satisfacción y proyectar desde el punto de vista técnico las que motivan modificaciones al contrato.
29. Verificar que los equipos técnicos y maquinaria requeridos, correspondan con los exigidos y operen con la calidad esperada. (si aplica)
30. Vigilar e informar al Ordenador del Gasto sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
31. Solicitar al Equipo de Contratos la elaboración de las actas de cesión del Contrato o de la cesión de pagos, cuando aplique.
32. Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes técnicos, en forma detallada, para establecer cortes.
33. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.
34. Velar por el cumplimiento de los requerimientos de personal del contratista y su correspondencia con lo ofertado. Así mismo, verificar que el personal que ofreció el contratista esté vinculado en la ejecución del contrato bajo las exigencias de tiempo, modo y lugar convenidos, y en caso de cualquier cambio, solicitar las explicaciones respectivas al contratista y verificar que se cumplan las reglas previstas para su remplazo en caso de ser necesario, estableciendo que sea de las mismas o superiores calidades del personal ofertado.
35. Obrar con diligencia de manera que evite sobre costos o perjuicios para el contratista, por lo que, en consecuencia, adelantará oportunamente las acciones a que hubiere lugar para que la ejecución del contrato no se vea afectada por negligencia alguna.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F05
	CONTRATO DE INTERVENTORIA		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

36. Realizar las reuniones necesarias para aclarar, precisar o dar impulso al desarrollo del contrato y dejar constancia de lo deliberado por escrito como en ayudas de memoria, actas de reunión u otras de similar naturaleza.

III. OBLIGACIONES FINANCIERAS

Estas Obligaciones tienen como finalidad realizar el seguimiento a los asuntos presupuestales y económicos del contrato para evitar cualquier tipo de anomalía en cuanto a los recursos y llevar el debido control sobre los mismos. Entre otras:

1. Vigilar para que dentro de la ejecución de los contratos de obra se ejecute el presupuesto del contrato y se mantenga la ecuación contractual. Si en concepto de la Interventoría, durante la ejecución del contrato, se rompe la igualdad de la ecuación contractual por causas no imputables a quien resulta afectado, deberá presentar al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – UESGBS para su aprobación las medidas necesarias para su restablecimiento debidamente soportadas, con el correspondiente informe.
2. Las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones, modificaciones y demás gestiones en desarrollo de los contratos de obra pública, deban cursarse entre el interventor, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – UESGBS, el supervisor y los contratistas de obra, deberán constar siempre por escrito. Ninguna orden del interventor podrá darse verbalmente, es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.
3. En general dar cumplimiento con todo lo establecido en el Manual de Interventoría DEL DISTRITO y lo establecido en la normatividad que regula el ejercicio del Interventoría y/o Supervisión de contratos que se desprenda de este proceso de selección de Concurso de Méritos.
4. El INTERVENTOR se somete a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del Contrato a suscribirse, mediante la designación de Supervisor por parte de la UESGBS
5. Expedir la certificación de cumplimiento para procedimiento de pago.
6. Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato.
7. Verificar el cumplimiento de la oferta, conforme a lo establecido.
8. Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas.

IV. OBLIGACIONES JURÍDICAS

1. Conocer los Contratos y todos los documentos que hagan parte de los procesos contractuales, así como las normas que regulan dichos procesos.
2. Suscribir las siguientes actas con el contratista: a) Actas de reunión de avance de ejecución. b) Acta de suspensión de los contratos, cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F05
	CONTRATO DE INTERVENTORIA		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

de los mismos. EL INTERVENTOR, realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que lo motivaron y las acciones tomadas por el contratista ante la ocurrencia de esta, para que el acta sea suscrita por el CONTRATISTA, el interventor y el DIRECTOR DE LA UESGBS. Así mismo, el acta de reiniciación correspondiente. c) Acta de modificación de actividades, la cual deberá ser sometida oportunamente a consideración del DISTRITO de Santiago de Cali – UESGBS, para su aprobación, siempre y cuando no implique modificación al valor del contrato o al plazo del mismo. d) Realizar y gestionar Acta Parcial y Acta final de recibo de actividades. e) El Interventor deberá en cada acta de liquidación parcial de avance de ejecución o de liquidación final de la misma, dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las mismas que debieron haber sido cotizadas.

3. Solicitar la imposición de las sanciones previstas en cada contrato en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474.
4. Solicitar la declaratoria de la caducidad cuando a ello haya lugar.
5. Preparar el acta, y los documentos necesarios para la liquidación del contrato, garantizando que las actividades se reciban efectiva y definitivamente ejecutada y a satisfacción de EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – UESGBS la cual deberá ser suscrita también por el contratante.
6. Solicitar la liquidación unilateral, cuando las circunstancias así lo exijan.
7. Informar al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – UESGBS oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista, que puedan causar perjuicios al DISTRITO, y colaborar en la solución de los mismos.
8. Estudiar y preparar respuesta a las sugerencias, consultas o reclamaciones del contratista a la mayor brevedad posible con el fin de evitar que se aplique el silencio administrativo de que hablan las disposiciones legales.
9. Informar a la Compañía Aseguradora cuando el contrato sea suspendido, modificado y en general en todos los casos que así lo amerite.
10. Verificar el cumplimiento de los aspectos legales, con el apoyo del abogado responsable del proceso, en caso de requerirse.
11. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto y al jefe del área supervisora (GRUPO TECNICO), sobre posibles causas que motiven el inicio de procesos sancionatorios o de incumplimiento, documentando con evidencias las irregularidades.
12. Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigencia de las garantías, solicitar su prórroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el contrato, debe verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F05
	CONTRATO DE INTERVENTORIA		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

en el contrato, y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución de contrato. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el Líder del Equipo de Contratos, deben contar con la revisión y visto bueno de supervisor o interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del contrato.

13. Realizar seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la ecuación contractual.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones respecto al sistema de seguridad social, en concordancia con la forma de pago pactada.
15. Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes.
16. Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todas las modificaciones al contrato o hechos que le afecten y posibles incumplimientos por parte del contratista.
17. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.
18. Verificar el sustento jurídico de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.
19. Entregar a la Unidad Ejecutora respectiva, la información relacionada con el cumplimiento del contrato, con descripción detallada de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
20. Una vez el supervisor o el interventor de un contrato ha evidenciado el posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, debe informar inmediatamente a la Unidad Ejecutora que lo contrató, rindiendo para tal fin un informe detallado donde se sustente la razón y pruebas del posible incumplimiento.
21. Una vez iniciado el proceso de incumplimiento contractual, es deber de los supervisores e interventores, acompañar la audiencia sancionatoria donde es citado el contratista a rendir descargos.

V. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Realizar el control ambiental de las obras y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.
2. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F05	
			VERSIÓN	3
	CONTRATO DE INTERVENTORIA		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

3. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las actividades se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.
4. apoyar en caso de ajuste al diseño paisajístico de materas y zonas verdes de la plazoleta de la caleñidad Jairo Varela.
5. verificar la correcta siembra de especies vegetales asimismo verificar el estado fitosanitario de las misma
6. comprobar las especificaciones técnicas para la siembra

VI. OBLIGACIONES DE BIOSEGURIDAD

1. verificar para el ingreso al sitio de ejecución De la obra que todo el personal cuente con los equipos de bioseguridad requeridos, así como exigir en todo momento el uso de tapabocas en todas las áreas de la obra
2. implementar áreas de desinfección de manos y calzado en los ingresos habilitados a la obra

VII. OBLIGACIONES EN GESTIÓN DE SEGUROS:

Realizar los procesos y actividades enfocados a asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el contrato, verificando entre otros que el contratista las entregue oportunamente a la UESGBS del DISTRITO de Cali, de acuerdo a lo definido en el Contrato y en las modificaciones del mismo que se puedan presentar.

VIII. OBLIGACIONES EN GESTION DE RIESGOS:

Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Obra, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la buena ejecución del Contrato de Obra

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS 1) El Municipio cancelará al Contratista el valor acordado en el presente contrato de conformidad con la forma de pago definida en el pliego de condiciones 2) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (233.321.634) MCTE, los cuales se discriminan de la siguiente manera: una base CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 196.068.600) MCTE, más el valor del IVA de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO (\$ 37.253.034)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F05
	CONTRATO DE INTERVENTORIA		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

MCTE, incluido impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo, que se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2020 y de conformidad al PAC, FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali- La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios pagará al Interventor el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3700017606 expedido el treintauno 31 de julio de 2020.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Interventor el valor del contrato mediante, Se establece un primer desembolso con un avance de ejecución representado en no menos del 30% de la obra objeto de la interventoría y en adelante los pagos obedecerán a la presentación de actas parciales de acuerdo con los AVANCES DE LAS OBRAS objeto de ésta interventoría, soportadas en informes de interventoría escritos y digitales y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y se encuentren cumplidos los requisitos de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal si fuere del caso.

El Proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la UESGBS será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del contratista de los correspondientes informes debidamente aprobados por el supervisor del contrato.

Todos los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja del Distrito de Santiago de Cali.

Se aclara que el valor de la seguridad social debe ser asumido por el contratista de interventoría el cual debe velar por que los profesionales que hacen parte del equipo Técnico también realicen sus aportes a la seguridad social de acuerdo con el valor de sus contratos.

Así mismo se aclara que los informes deben presentarse al realizar el trámite de cuenta y presentar un informe consolidado al terminar la interventoría objeto de este contrato.

NOTA 1: No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.

NOTA 2: El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance de los estudios previos, de pliego de condiciones a participar y su magnitud e igualmente su propuesta contemplo todos los costos necesarios para las actividades del objeto que se contratará, por lo tanto, correrán por cuenta del INTERVENTOR la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F05	
			VERSIÓN	3
	CONTRATO DE INTERVENTORIA		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

lugar.

REQUISITOS PARA PAGOS:

Las Actas de Interventoría deberán ser suscritas por el INTERVENTOR y refrendadas por el SUPERVISOR de la UESGBS y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Supervisión a las memorias de cálculo de cantidades
- Supervisión al balance de la ejecución del cronograma de actividades
- Revisión de copia de bitácora del periodo a cancelar
- Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales), del respectivo periodo.
- Factura de venta cumplimiento con las normas generales establecidas
- Certificado expedido por la supervisión avalando el pago
- Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse)
- Acta de cambio de actividades y conciliación de precios a que haya lugar
- Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de la interventoría objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor descontará directamente de la cuenta de cobro, los impuestos que procedan a cargo del interventor con ocasión de la ejecución del contrato de Interventoría pública.

Los impuestos y tributos a que haya lugar y que han sido considerados por el municipio para la celebración y ejecución del contrato, sin perjuicio de los demás que correspondan, entre otros son: estampillas municipales, departamentales, contribución especial, rete ICA, rete fuente.

Estampilla Pro cultura	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro hospitales	1% en contratos por cualquier Cuantía
Estampilla pro Desarrollo	1% en contratos por cuantía Menor o Igual a 2.196 UVT y 3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla Pro Universidad del Pacifico	0.5 %
Estampilla pro Univalle	2% en contratos por cualquier Cuantía
Estampilla Pro Adulto Mayor	2% del valor total del contrato

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F05
	CONTRATO DE INTERVENTORIA		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 26/mar/2020

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad.

Para efectos de los pagos el Distrito Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden e turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL INTERVENTOR. El Interventor hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Concurso de Méritos, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Interventor al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Interventor está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Interventor durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la interventoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en el presente contrato. 5.8. El Interventor manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Interventor se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato de Interventoría es hasta el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F05
	CONTRATO DE INTERVENTORIA		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

treinta y uno (31) de diciembre de 2020, tiempo contado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a partir del inicio de la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, aprobación de la garantía, registro presupuestal y acreditación de encontrarse afiliado y al día en el pago de la seguridad social, La ejecución de la INTERVENTORÍA está ligada al desarrollo del contrato de obra, de tal manera que, si este llegare a terminar por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el contrato de INTERVENTORÍA, será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización. PARÁGRAFO I: En caso de que el Contrato de Obra deba suspenderse, igualmente se suspenderá el presente Contrato de INTERVENTORÍA; no obstante, El CONTRATISTA deberá velar porque una vez superadas las causas que motivaron la suspensión, se reinicien con la ejecución de las obras e igualmente dará reinicio a sus funciones de Interventoría. PARÁGRAFO II: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS tiene la facultad de ampliar el plazo de ejecución del contrato, una vez estudiado y emitido el concepto del Supervisor, ante solicitud justificada presentada por el Interventor con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial. Vencido este término cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor excepto que se trate de un caso de fuerza mayor o caso fortuito. El Contratista deberá presentar junto a la solicitud una programación de la obra a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CLÁUSULA NOVENA: REGISTROS, ARCHIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA deberá mantener en sus oficinas y durante todo el periodo los informes y documentos que se produzcan en virtud de este contrato. Los archivos serán entregados por EL CONTRATISTA al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, con el informe final del trabajo. PARÁGRAFO I: PATENTES: Se establece que el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS no tendrá responsabilidad alguna por el uso que el CONTRATISTA haga para el cumplimiento de este contrato de cualquier invento, accesorio, artículo, material o procedimiento patentado o no, y el CONTRATISTA asumirá todos los gastos necesarios para liberar al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del CONTRATISTA por medio de un profesional designado para tal fin, quien representará a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F05
	CONTRATO DE INTERVENTORIA		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

SERVICIOS y será intermediario entre esta y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitará todo lo relativo al desarrollo del Contrato. En términos generales el profesional designado por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS verificando el cabal desarrollo y ejecución del contrato, dará el visto bueno a las cuentas de cobro y a los informes de Interventoría. Las funciones más importantes que se deben cumplir para la supervisión del contrato son: a) Constatar que el contrato de Interventoría refleje las condiciones y acuerdos que se concretaron durante el análisis de las propuestas técnica y económica. b) Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución. c) Preparar y suscribir con el interventor el acta de inicio en la que se defina la fecha en que se iniciaran los trabajos y propender por la entrega oportuna de la información y cualquier otra que contribuya al éxito del trabajo. d) Revisar el plan inicial de trabajo y confrontar tanto las actividades necesarias como la asignación del recurso humano efectuando los controles y ajustes necesarios para garantizar que la ejecución de la Interventoría se cumpla con arreglo a la oferta y a la metodología propuesta por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. e) Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas o cualquiera de sus partes. f) Dar el visto bueno a las cuentas de cobro. g) Vigilar que el interventor cumpla con las obligaciones laborales, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad con el fin de verificar su cumplimiento. h) Vigilar que el personal utilizado corresponda con el aprobado por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS i) Aprobar los informes de Interventoría y desembolsos, las cuentas de cobro y las prórrogas que tramite el interventor con la debida sustentación y el lleno de los requisitos. j) Supervisar permanentemente el avance de las labores realizadas para garantizar la calidad final de los trabajos y el logro cabal de los objetivos propuestos. k) Elaborar el acta de liquidación del contrato dentro del plazo establecido para tal fin. l) Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen. m) Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS y/o la Interventoría deben hacerse por escrito. n) En caso de ser necesario imponer multas al Contratista, el supervisor deberá presentar un informe previo al Director de La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, el cual podrá dar traslado a la oficina jurídica si existe mérito para ello. o) Velar porque las garantías constituidas por EL CONTRATISTA se encuentren vigentes durante el término de ejecución del contrato, caso contrario exigirle su actualización.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CLASE DE CONTRATO: Las partes contratantes declaran que según la descripción y su naturaleza corresponde a un contrato de interventoría, que se ejecutará en el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F05
	CONTRATO DE INTERVENTORIA		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Bienes y Servicios, de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor; El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas, por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, en este caso se hace necesario comunicar a la Compañía Aseguradora el término de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros sin autorización previa y escrita dada por el Distrito de Santiago de Cali- LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3700017606 con fecha de expedición 31 de julio de 2020 apropiación 4181/0-1103/2102021503/04019999999 Und Adm Esp Gestión Bienes/Servicios/ICLD LEY 617/00/Manten. Bienes inmuebles//Des/Admin/Gasto Gral para la vigencia 2020, para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, se obliga a reservar para la INTERVENTORIA el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (233.321.634) MCTE, los cuales se discriminan de la siguiente manera: una base CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 196.068.600) MCTE, más el valor del IVA de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO (\$ 37.253.034) MCTE. **PARÁGRAFO:** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondientes a las obligaciones contractuales se subordinarán a la apropiación y disponibilidad presupuestal del caso y al Programa Anual Mensualizado de Caja.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01,04.03,18.P01,F05
	CONTRATO DE INTERVENTORIA		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL. Las partes contratantes de conformidad con la autonomía de su voluntad, convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor del contrato que deberá pagar al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PARÁGRAFO: La Administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento del debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Interventor se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	MONTO DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento	por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.
Calidad del servicio	por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAJA01.04.03.18.P01.F05	
		VERSIÓN	3
	CONTRATO DE INTERVENTORIA		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

laborales		
Responsabilidad civil	200 SMLMV	Igual al término de ejecución del contrato
extracontractual		

PARÁGRAFO I: En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o de celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para presentar dichas modificaciones. EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía, en el término que para este efecto le fije el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. En el evento de que por cualquier motivo el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA debe cumplir esta obligación presentando la garantía a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la suscripción del contrato y sólo será procedente la ejecución del mismo una vez se obtenga la aprobación de la misma.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Interventor y el Distrito de Santiago de Cali- LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALÍ GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F05
			VERSIÓN 3
	CONTRATO DE INTERVENTORIA		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020.

mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere a) Registro Presupuestal, b) La aprobación de la garantía única por parte del Director de Unidad c) Acreditar que se encuentra al día en el pago de la Seguridad Social y obligaciones parafiscales Art. 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES: Se entienden aplicadas a este contrato todas las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Ley y la Constitución Política.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

contactenos@cali.gov.co

Teléfono: 6618562/5 – 6608771

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA VEEDURÍA: Este contrato de INTERVENTORIA estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Igualmente tendrá la Supervisión de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, quien expedirá la certificación del trabajo realizado.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios y documentos previos. 28.2. El Pliego de Condiciones del proceso de Concurso de Méritos N° 4181.010.32.1.448-2020, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 28.3. La oferta presentada por el Interventor. 28.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F05
	CONTRATO DE INTERVENTORIA		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la acreditación de encontrarse el Consultor a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.
Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA DOCUMENTOS: Los documentos anexos hacen parte integral del expediente electrónico y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II

EL CONTRATANTE,

Firmado Electrónicamente

CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión
de Bienes y Servicios

EL CONSULTOR,

Firmado Electrónicamente

GONZALO PAZ MATALLANA
Representante Legal
GPM PROYECTOS DE INGENIERIA
S.A.S.

Proyectó: Andrés Felipe Angulo Tello- Contratista UAEGBS
Revisó: Julián Hernando Gutiérrez Díaz – Contratista UAEGBS 